

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL  
CONTRIBUYENTE  
DEPARTAMENTO CICLO DE VIDA**

**DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EX. SII  
N°123 DE 2021, Y ACTUALIZA REQUISITOS  
PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS DE DESPACHO Y  
FACTURAS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE  
INDICA.**

**SANTIAGO, 19 DE JULIO DE 2024**

**RESOLUCIÓN EX. SII N°75.-**

**VISTOS:**

Las facultades contempladas en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1980; en el artículo 6°, letra A, N° 1, 88 y 97 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; artículo 54, 55 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825, de 1974 y en los artículos 69, 70, 71 y 71 bis del D.S. N° 55 de 1977, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; en el artículo 3 de la Ley N° 21.488, de 27 de septiembre de 2022; el Decreto N° 48 de 2023, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento que establece forma de acreditar y cumplir la obligación de emitir guías de despacho electrónicas, e incorpora definiciones conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 22 de enero de 1968, del Ministerio de Agricultura”; en la Resolución Exenta SII N° 1661, de 1985; en las Resoluciones Exentas SII N° 45, de 2003; N° 80, de 2014; N° 100, de 2014; N° 99 de 2019, N° 123 de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, de acuerdo con el artículo 4° bis, inciso 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, éste podrá relacionarse directamente con los contribuyentes y éstos con el Servicio, a través de medios electrónicos, entendiendo por tales aquellos que tienen capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas u otras similares. Los trámites y actuaciones que se realicen a través de tales medios producirán los mismos efectos que los trámites y actuaciones efectuados en las oficinas del Servicio o domicilio del contribuyente.

**2°** Que, la Ley N° 21.488 que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución, dispone la obligatoriedad de contar con las respectivas guías de despacho electrónicas para la producción, venta, almacenamiento, depósito, mantención o acopio de troncos o trozas de madera que no sean de especies nativas, provenientes de terrenos o bosques privados.

**3°** Que, el artículo 5° del Decreto N°48 de 2023, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba reglamento que establece forma de acreditar y cumplir la obligación de emitir guías de despacho electrónicas e incorpora definiciones conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 22 de enero de 1968, del Ministerio de Agricultura”, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2023, establece la información que deben contener las guías de despacho electrónicas utilizadas para la producción, transporte, venta, almacenamiento, depósito, mantención o acopio de troncos o trozas de madera que no sean de especies nativas, provenientes de terrenos o bosques privados.

**4°** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS), las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito

y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes indicados en los incisos primero y segundo del artículo 54 y las autorizaciones excepcionales otorgadas en virtud del artículo 56 del mismo Decreto Ley para emitir dichos documentos en formato manual.

5° Que, el inciso primero del artículo 71 bis del Reglamento de la LIVS, dispone que la Dirección del Servicio de Impuestos Internos fijará con carácter de obligatorio otros requisitos o características, para las facturas, guías de despacho y sus copias, entre otros documentos.

6° Que, el inciso final del artículo 55 de la LIVS, establece que todo traslado de bienes corporales muebles realizado en vehículos destinados al transporte de carga, debe efectuarse con la correspondiente factura o guía de despacho, emitida por el vendedor con los requisitos exigidos por la Ley, el reglamento y las instrucciones del Servicio.

7° Que, el inciso segundo del artículo 71 bis del Reglamento de la LIVS, dispone que la emisión de los documentos a que hace referencia dicha norma, sin los requisitos establecidos en el Reglamento, o por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, hará aplicable lo dispuesto en el N° 5 del artículo 23 de la LIVS, y las sanciones que establece el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario. Por su parte los artículos 70 y 71 del Reglamento de la LIVS establecen requisitos para la emisión de guías de despacho, notas de crédito y notas de débito.

8° Que, el Servicio de Impuestos Internos periódicamente realiza controles móviles y controles carreteros, dentro y fuera del radio urbano, con el objeto de fiscalizar a los vehículos con carga y comprobar que el traslado de bienes corporales muebles se realice portando la correspondiente factura o guía de despacho, otorgadas en la forma exigida por las leyes, reglamentos y normas vigentes.

9° Que, con el objetivo de lograr una mayor trazabilidad, en el origen y destino, del traslado de mercaderías amparado en guías de despacho y facturas, evitando así el incumplimiento de las obligaciones en materia impositiva, como asimismo perfeccionar y asegurar la calidad de la información en las bases de datos de este Servicio, es preciso instruir la forma de llenado de la información exigida por el artículo 5° del Decreto N° 48 de 2023, y actualizar los campos necesarios para el ingreso de información específica para los contribuyentes que realicen actividades relacionadas a la explotación forestal, establecidos en la Resolución Ex. SII N° 123 de 2021.

## SE RESUELVE:

**1° ESTABLÉCESE** como información obligatoria que deberán contener las guías de despacho y facturas emitidas por los contribuyentes que realicen actividades de explotación forestal tales como la producción, transporte, venta, almacenamiento, depósito, mantención o acopio de troncos o trozas de madera que no sean de especies nativas, provenientes de terrenos o bosques privados, y sea que los referidos documentos tributarios se emitan para su venta y/o transporte, los siguientes datos:

- 1) Georreferencia de origen, en formato Grados Decimales<sup>1</sup> (DD) estándar WGS84 en su modalidad decimal.
  - Latitud
  - Longitud
  - Sistema de referencia

---

<sup>1</sup> Esto corresponde a grados sexagesimales en notación decimal. El concepto de coordenadas en Grados Decimales (DD) es un término utilizado, entre otros, por el software Google Earth y utilizado masivamente en otros sistemas de información geográfica.

- 2) Georreferencia de destino, en formato Grados Decimales (DD) estándar WGS84 en su modalidad decimal.
- Latitud
  - Longitud
  - Sistema de referencia

- 3) ROL Avalúo Predio de origen
- Comuna del rol predial de origen.
  - Manzana del rol de origen.
  - Predio del rol de origen.

La información deberá corresponder al predio desde donde se extrae originalmente la madera, y deberán emitir documentos tributarios por cada predio o ROL de Avalúo Predio de Origen de donde es extraída la madera.

- 4) ROL Avalúo Predio de destino:
- Comuna del rol predial de destino.
  - Manzana del rol de destino.
  - Predio del rol de destino.

- 5) Número de Resolución Plan de Manejo:
- Número de la resolución de la Corporación Nacional Forestal que autoriza el plan respectivo, como asimismo el número de Aviso de Ejecución de Faena asociado a la resolución del plan de manejo.

En aquellos casos en que no se requiera de la existencia de un plan de manejo del predio de origen, se deberá dejar constancia de tal circunstancia en el documento, indicando "No tiene", en el campo específico para tales efectos.

- 6) El precio unitario de las especies transportadas o acopiadas.
- 7) La cantidad de troncos o trozas de madera transportadas o acopiadas expresada en metros ruma con la sigla MR, o metros cúbicos con la sigla M3.
- 8) La individualización de la o las especies no nativas transportadas o acopiadas, con su nombre común o nombre científico.
- 9) El nombre y cédula de identidad de la o las personas que conduzcan el medio que transporta o acopia las especies, así como datos de la patente del vehículo y carro, según corresponda, por medio de los que se movilizan las especies transportadas.

En caso de que corresponda referenciar a las guías de despachos anteriores o predecesoras que digan relación con las mismas especies individualizadas conforme a los numerales 7) y 8) del resolutivo N°1 de la presente resolución, deberá hacerse mención a los documentos referenciados en los campos correspondientes para tales efectos (Tipo, folio y fecha del documento y su razón de referencia). Así mismo, cuando se requiera referenciar más de una guía de despacho, se podrá ocupar el campo "indicador de referencia global" y explicitar los documentos respectivos en el campo "razón de referencia", de manera de identificar él o los documentos precedentes y confirmar la información desde el predio de origen que aquellos documentos contienen y que se solicitan en la letra b) del inciso 3° del artículo 4° del Reglamento de la Ley N°21.488. Para efectos de la presente resolución, las expresiones tronco de madera, troza de madera, especie no nativa, establecimiento o predio de origen, y lugar de acopio, se entienden conforme a la definición de estos que han sido establecidos por el artículo 2° del Decreto N° 48 de 2023.

**2°** Los contribuyentes indicados en el resolutivo anterior, que sean emisores de documentos tributarios electrónicos, deberán registrar los datos de georreferencia de origen, rol de avalúo predio de origen y número de resolución plan de manejo, numerales 1), 3) y 5) respectivamente, en los campos específicos que se han habilitado para ello.

Adicionalmente, respecto de la información solicitada en los numerales 2) y 4) del presente documento, se deberá incluir en el campo de la descripción del producto, de igual forma, el número de Aviso de Ejecución de Faena asociado a la resolución del Plan de Manejo indicada en el numeral 5) y la patente del carro adicional indicada en el numeral 9) en los casos que corresponda. Por otra parte, la información señalada en los numerales 6), 7), 8) y 9) deberá ser registrada en los campos ya existentes para tales efectos, según se establece en el Formato de Documentos Tributarios Electrónicos publicado en Servicios Online / Factura electrónica / Sistema de facturación de mercado / Más información / Instructivo técnico / Descripción de formato de documentos electrónicos, disponible en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos, [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

Los contribuyentes que no tengan habilitados los nuevos campos de georreferencia de origen, rol de avalúo predio de origen y número de resolución plan de manejo, podrán seguir registrando las referencias en el campo "Tipo Documento de Referencia", de acuerdo con lo indicado en la Resolución Ex. SII N° 123, de 2021, hasta la entrada en vigencia de la presente instrucción.

Los contribuyentes que estando obligados a registrar en los documentos la información señalada en el resolutivo anterior y que por alguna razón excepcional puedan estar exceptuados por ley de emitir guías de despacho electrónicas y aquellos autorizados por el Servicio a la emisión de guías de despacho en papel, deberán incorporar toda la información en la forma requerida en la sección de detalle de dicho documento.

**3°** Las instrucciones de llenado de los documentos tributarios señalados se encuentran en el anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**4°** Para el transporte de troncos y trozas de madera, además de lo dispuesto en esta resolución, se deberá dar cumplimiento a lo instruido por el Servicio de Impuestos Internos en el resolutivo tercero de la Resolución Ex N° 99 del 2 de septiembre 2019, en cuanto a la generación, envío y recepción del documento en las bases de este Servicio.

**5°** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, se sancionarán conforme a lo dispuesto el N° 10 del artículo 97 o en el artículo 109 del Código Tributario, según corresponda, sin perjuicio de las contempladas en la Ley N° 21.488 y su Reglamento.

**6° DÉJESE SIN EFECTO**, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, la Resolución Ex. SII N° 123 de 2021.

**7°** Las obligaciones establecidas en la presente instrucción, entrarán en vigencia a contar del 1° de Noviembre de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

JAVIER  
ETCHEBERRY  
CELHAY  
DIRECTOR (S)

Firmado digitalmente  
por JAVIER  
ETCHEBERRY CELHAY  
Fecha: 2024.07.19  
17:01:42 -04'00'

PATRICIO  
ALBERTO  
MUÑOZ  
ROJAS

Firmado digitalmente por PATRICIO ALBERTO MUÑOZ ROJAS  
Código de Verificación: 2024.07.19 17:01:42 -04'00'

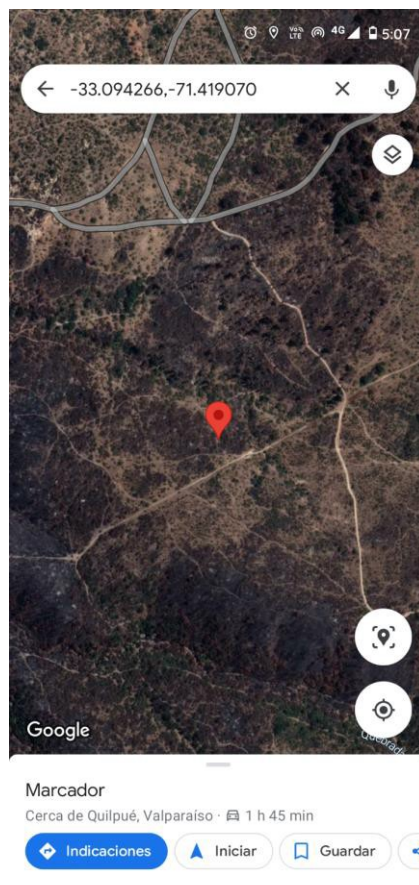
PMR/CAB/RGV/OBA/MBU/LVW  
**DISTRIBUCION:**  
-Internet  
-Diario Oficial (Extracto)

## Anexo

### 1. Georreferencia del Predio de origen:

Para obtener las coordenadas de ubicación geográfica del predio, utilice la aplicación de Mapas de su dispositivo móvil u otro dispositivo que posea un sistema de posicionamiento global o GPS.

- i. Abrir la aplicación de ubicación del dispositivo.
- ii. Una vez abierta, buscar el lugar que desea seleccionar, o en caso de que tenga el GPS activado y usted se encuentre en el lugar deseado, seleccione el botón centrar.
- iii. Pulsar el lugar de interés, aparecerá un icono rojo de ubicación e información en la parte superior. La información debe ser desplegada hacia arriba.



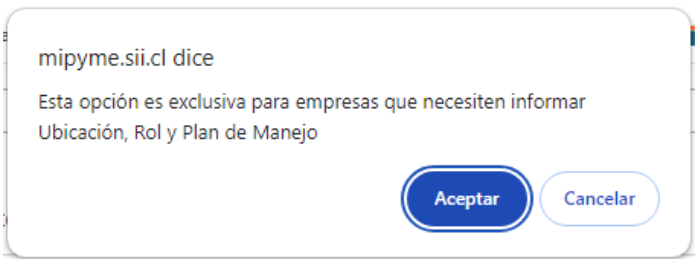
2. Ingreso en el Sistema de facturación gratuito del SII:

Descripción:

Para ingresar correctamente la información, se debe pinchar el botón “Información de Ubicación, ROL y Número Resolución del Plan de Manejo”, al seleccionar ese campo:

The screenshot displays the SII system interface for entering information. It is divided into two main sections: 'DATOS EMISOR' (Sender Data) and 'DATOS RECEPTOR' (Receiver Data). In the 'DATOS EMISOR' section, there are fields for 'Razón Social' (RUT DE PRUEBA 2004), 'Dirección' (AMANDA LABARCA 124), 'Comuna' (COMUNA NO REGISTRA), 'Ciudad' (SANTIAGO), 'Tipo de Venta' (Del Giro), 'Email', 'Teléfono', 'Giro' (VENTA), and 'Act. Econo.' (ACTIVIDADES DE CAMPING Y DE PARQUES PARA CASAS RODANTE). A blue arrow points to the checkbox labeled 'Información de Ubicación, ROL y Plan de Manejo :'. The 'DATOS RECEPTOR' section includes fields for 'Rut', 'Razón Social', 'Tipo de Compra' (Del Giro), 'Dirección', 'Comuna', 'Ciudad', 'Giro', 'Contacto', and 'Rut solicita'.

Se desplegará un mensaje que dice: “Esta opción es exclusiva para empresas que necesiten informar Ubicación, Rol y Plan de Manejo”. Luego del mensaje mediante botón “Aceptar” se despliegan los 7 campos de “Información de Ubicación, ROL y Plan de Manejo”. Si se elige botón “Cancelar”, no se despliega nada.



Para los campos que están relacionados en su información deben llenarse los tres obligatoriamente. Estos son:

- a. Comuna Rol Predio Origen, Manzana Rol Origen y Predio Rol Origen.
- b. Sistema Referencia Geolocalización, Latitud Origen Madera y Longitud Origen Madera.

Información de Ubicación, ROL y Plan de Manejo : ☒

Comuna Rol Perdio Origen

OTRO CODIGO NO LISTADO

Manzana Rol Origen

Predio Rol Origen

Sist. Ref. Geolocalización

WGS84 decimal

Latitud Origen Madera

Longitud Origen Madera

Código Plan de Manejo CONAF

Para el caso de la información referida en los numerales 6), 7), 8) y 9), se debe ingresar en los siguientes campos dispuestos en el formulario de edición.

TRANSPORTE

Rut transporte

33333333

-

3

Patente

DGFT-30

Rut chofer

44444444

-

4

Nombre chofer

Juan Gonzalez

Cod Producto ☐

Impuestos Adic. ☐

| Nombre Producto                                                                        | Descrip.                            | Cantidad | Unidad | Precio | SubTotal |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|--------|--------|----------|
| Nombre común o científico                                                              | <input checked="" type="checkbox"/> | 300      | M3     | 350    | 105000   |
| Descripción adicional del transporte de la especie no nativa transportadas o acopiadas |                                     |          |        |        |          |
| <div>Agrega linea de Detalle</div>                                                     |                                     |          |        |        |          |

Referencias : Si/No ☒

| Tipo de documento   | Ind.                     | Folio Ref. | Fecha Ref.         | Razon Referencia             |
|---------------------|--------------------------|------------|--------------------|------------------------------|
| Guia despacho elec. | <input type="checkbox"/> | 125        | 26 Septiembre 2023 | Referencia guias 124 122 120 |
|                     | <input type="checkbox"/> |            | 26 Septiembre 2023 |                              |
|                     | <input type="checkbox"/> |            | 26 Septiembre 2023 |                              |

3. Ingreso en Sistema de facturación de mercado:

Descripción:

Para informar correctamente las referencias indicadas en el Resolutivo 1° se debe completar la información en los siguientes campos:

|                                                       |                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comuna del Rol Predial de Origen<br><ComunaRolOrigen> | Corresponde al código de la comuna del Rol Predial de Origen                                                                             |
| Manzana del Rol de Origen<br><MnzRolOrigen>           | Corresponde al número de la manzana del Rol Predial de Origen                                                                            |
| Predial de Rol de Origen<br><PrdRolOrigen>            | Corresponde al número del predio del Rol Predial de Origen                                                                               |
| Código Plan de Manejo Conaf<br><CodPlanConaf>         | Corresponde al número de Resolución del plan de manejo Conaf                                                                             |
| Latitud<br><LatitudOrigenMadera>                      | Valor que corresponde a la latitud de la ubicación geográfica de Origen de la madera en el estándar WGS84 en su modalidad decimal        |
| Longitud<br><LongitudOrigenMadera>                    | Valor que corresponde a la longitud de ubicación geográfica de Origen de la madera en el estándar WGS84 en su modalidad decimal          |
| Sistema de Referencia<br><SistemaReferenciaMadera>    | Identifica el código del sistema de referencia de la georreferenciación.                                                                 |
| Precio Unitario del Ítem<br><PrclItem>                | Precio de producto o servicio                                                                                                            |
| Cantidad<br><QtyItem>                                 | Cantidad de producto o servicio                                                                                                          |
| Unidad de Medida<br><UnmdlItem>                       | Unidad de medida (expresada en metros ruma con la sigla MR, o metros cúbicos con la sigla M3 para casos de explotación forestal)         |
| Nombre del Ítem<br><NmblItem>                         | Nombre de producto o servicio                                                                                                            |
| Descripción Adicional<br><DsclItem>                   | Descripción Adicional del producto o servicio, entre otros: Rol avalúo predio destino, patente carro adicional al vehículo de transporte |
| RUT Chofer<br><RUTChofer>                             | Rut Chofer que realiza el transporte de mercaderías. Con guion y dígito verificador                                                      |
| Nombre del Chofer<br><NombreChofer>                   | Nombre Chofer que realiza el transporte de mercaderías.                                                                                  |
| Información Transporte<br><Patente>                   | Patente del Vehículo en donde se realiza el transporte                                                                                   |
| Tipo de Documento de Referencia<br><TpoDocRef>        | Se indica el documento de referencia                                                                                                     |
| Indicador de Referencia Global<br><IndGlobal>         | Documento afecta a un número de más de 20 documentos del mismo Tipo Documento de referencia. Se explicita la Razón en Razón Referencia   |
| Folio de Referencia<br><FolioRef>                     | Identificación del documento de referencia                                                                                               |
| Fecha de Referencia<br><FechRef>                      | Fecha del documento de referencia                                                                                                        |
| Razón de Referencia<br><RazonRef>                     | Se indica el documento de referencia                                                                                                     |

Ejemplo: La información contenida en el cuadro anterior, en el documento XML se debe informar según se indica continuación:

```
-<Transporte>
<Patente>DGFT30</Patente>
<RUTTrans>33333333-3</RUTTrans>

-<Chofer>
<RUTChofer>44444444-4</RUTChofer>
<NombreChofer>Juan Lopez</NombreChofer>
</Chofer>
</Transporte>

-<Totales>
<MntNeto>105000</MntNeto>
<TasaIVA>19.00</TasaIVA>
<IVA>19950</IVA>
<MntTotal>124950</MntTotal>
</Totales>
</Encabezado>

-<Detalle>
<NroLinDet>1</NroLinDet>
<NmblItem>Nombre común o científico</NmblItem>
<DscItem>Descripción adicional de la o las especies</DscItem>
<QtyItem>300.00</QtyItem>
<UnmdlItem>M3</UnmdlItem>
<PrclItem>350.00</PrclItem>
<MontolItem>105000</MontolItem>
</Detalle>

-<Referencia>
<NroLinRef>1</NroLinRef>
```

<TpoDocRef>52</TpoDocRef>  
<FolioRef>125</FolioRef>  
<FchRef>2023-09-26</FchRef>  
<RazonRef>Referencia guías 124 122 120 119 118 100 99 98</RazonRef>  
</Referencia>  
-<ManejoMadera>  
<ComunaRolOrigen>12401</ComunaRolOrigen>  
<MnzRolOrigen>54</MnzRolOrigen>  
<PrdRolOrigen>189</PrdRolOrigen>  
<CodPlanConaf>Referencia CONAF</CodPlanConaf>  
<LatitudOrigenMadera>-33.44164</LatitudOrigenMadera>  
<LongitudOrigenMadera>-70.65397</LongitudOrigenMadera>  
<SistemareferenciaMadera>1</SistemareferenciaMadera>  
</ManejoMadera>

#### 4. Rol de avalúo:

El número de Rol de una propiedad puede ser obtenido por su propietario o un tercero a través del sitio web del SII, sección Servicios online, menú Avalúos y Contribuciones de bienes raíces, Consulta avalúos y certificados, opción [Conozca el número de rol](#).

#### 5. Plan de Manejo:

Cuando se ingresa una solicitud de Plan de Manejo, la CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF) emite una autorización mediante Resolución del Plan de Manejo, cuyo número debe informarse en el documento tributario. Para más información, puede revisar la página de CONAF: [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl).